

RESOLUCIÓN NÚMERO 0740 DEL 29 JULIO 2026

Por la cual se asignan treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-
FONVIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas *"Urbano Esquema Asociativo"* y *"Rural Esquema Asociativo"*.

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo, estableciendo como tope máximo del valor del subsidio familiar de vivienda para áreas urbanas, hasta 12 SMMLV.

Que a través de la resolución 0673 del 27 de septiembre de 2024 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas y rurales a los departamentos de Antioquia, Casanare, Cauca, Choco, Guainia, Huila, La Guajira y Sucre en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural entre los cuales se encuentra el departamento de Huila.

Que el 17 de octubre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y el Departamento de Huila suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 029 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."*

Que a través de Otro si N° 1 de 2025 suscrito entre el Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y Departamento de Huila se redistribuyó funciones operativas hacia la Secretaria de Planeación Departamental del departamento de Huila, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que, en el marco del esquema asociativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignó al departamento de Huila, cupos Urbanos a los siguientes municipios, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
HUILA	AGRADO	71
HUILA	ALTAMIRA	71
HUILA	COLOMBIA	56
HUILA	GARZÓN	78
HUILA	GUADALUPE	78
HUILA	NEIVA	78
HUILA	PITALITO	79
HUILA	TARQUI	56
HUILA	TERUEL	71
HUILA	PALERMO	71

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios, con una inversión descrita así:

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado
\$ 15.529.800.000	FONVIVIENDA	\$ 10.179.780.000
	DEPARTAMENTO DE HUILA	\$ 5.350.020.000

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el Departamento de Huila, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y Numeral 8 de la Clausula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 029 de 2024 modificado por el otrosí N° 1 de 2025 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través del oficio del 21 de julio de 2026 dirigido a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) través de correo electrónico de la misma fecha.

Que, mediante correo electrónico de fecha 22 de julio del 2026, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo urbano, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 029-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (Departamento de Huila y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por el Departamento de Huila, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 23 de julio de 2026, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza en consideración a la proyección

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

de cupos y presupuestos contemplados en la resolución 0481 del 15 de agosto de 2024 atendiendo las condiciones de la circular 003 de 2024 y conforme al presupuesto aprobado y requerido por el interventor supervisor contratado por la Fiduciaria en los términos del contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, de acuerdo a la solicitud de asignación remitida por este, a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS), el 21 de julio de 2026.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$499.200.000).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$499.200.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
1	374557	26440851	MARIA INES	VELA LOSADA	HUILA	AGRADO	\$ 15.600.000,00
2	374559	26441014	ROSALBA	ANGUCHO YUNDA	HUILA	AGRADO	\$ 15.600.000,00
3	377967	26442039	URSULA	BETANCOURT NAVEROS	HUILA	AGRADO	\$ 15.600.000,00
4	374558	26442055	MARIA HELDA	AMAYA PALOMINO	HUILA	AGRADO	\$ 15.600.000,00
5	374556	33750442	DIANA PAOLA	REYES COLORADO	HUILA	AGRADO	\$ 15.600.000,00
6	377887	4888717	JOSE JAUMER	JIMENEZ CORREA	HUILA	ALTAMIRA	\$ 15.600.000,00
7	374563	26452585	LUZ MILA	IBARRA VARGAS	HUILA	ALTAMIRA	\$ 15.600.000,00
8	377968	26452918	NURY	ALMARIO RAMIREZ	HUILA	ALTAMIRA	\$ 15.600.000,00
9	365934	26453293	AMALIA	CORREA TOCORA	HUILA	ALTAMIRA	\$ 15.600.000,00
10	365935	55117775	LUZ MERY	PARRA	HUILA	ALTAMIRA	\$ 15.600.000,00
11	374565	1077851916	JOSE RICARDO	VARGAS MORERA	HUILA	ALTAMIRA	\$ 15.600.000,00
12	374561	12186546	ALFREDO	MORERA PUYO	HUILA	GARZON	\$ 15.600.000,00
13	373017	12191241	JESUS	VASQUEZ GALINDO	HUILA	GARZÓN	\$ 15.600.000,00
14	377909	12197372	ABEL ANTONIO	CERQUERA MENDEZ	HUILA	GARZÓN	\$ 15.600.000,00
15	374562	12202319	HARRISON	MOYA VILLEGAS	HUILA	GARZON	\$ 15.600.000,00

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
16	377978	30361735	SANDRA MILENA	MARIN GOMEZ	HUILA	GARZÓN	\$ 15.600.000,00
17	378042	52274334	MIRYAM	MARTINEZ VELASQUEZ	HUILA	GARZÓN	\$ 15.600.000,00
18	375460	55063473	LAURA MILENA	CHAVARRO ESCOBAR	HUILA	GARZÓN	\$ 15.600.000,00
19	351413	29881202	MARIA LUZAI	MERA CARDONA	HUILA	GUADALUPE	\$ 15.600.000,00
20	378045	55154302	SORAIDA	SERRANO RUIZ	HUILA	NEIVA	\$ 15.600.000,00
21	309122	12106383	ALVARO	PEREZ SOLORZANO	HUILA	PALERMO	\$ 15.600.000,00
22	377970	26535927	LUZ PERLY	CASTAÑEDA RAMIREZ	HUILA	PALERMO	\$ 15.600.000,00
23	381795	26541869	MARIELA	HERNANDEZ	HUILA	PITALITO	\$ 15.600.000,00
24	378005	36278021	MARIA ELENA	PENA VARGAS	HUILA	PITALITO	\$ 15.600.000,00
25	378006	36285052	ROSA	MUNOZ GALLARDO	HUILA	PITALITO	\$ 15.600.000,00
26	381798	36286374	EDITH	MOLINA	HUILA	PITALITO	\$ 15.600.000,00
27	378012	40761614	MARIA DEL AMPARO	CARDENAS CASTELLANOS	HUILA	PITALITO	\$ 15.600.000,00
28	381804	83165146	LISANDRO	MESA SUAREZ	HUILA	TARQUI	\$ 15.600.000,00
29	377888	4946336	NECTARIO	ORDÓÑEZ BOLAÑOS	HUILA	TERUEL	\$ 15.600.000,00
30	377971	26592320	MARIA RUBER	SANCHEZ SARRIA	HUILA	TERUEL	\$ 15.600.000,00
31	381796	26592785	DEISY	VARGAS LOSADA	HUILA	TERUEL	\$ 15.600.000,00
32	374568	1003814866	LAURA TATIANA	ARDILA CUENCA	HUILA	TERUEL	\$ 15.600.000,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$499.200.000

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. La Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio comunicara esta decisión al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, ahora Aval Fiduciaria y al

Resolución No. 0740 del 29 Julio 2026

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Departamento de Huila, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 29 julio 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO
ARTURO GALEANO ÁVILA

Firmado digitalmente por
GALEANO AVILA
ANDERSON
ARTURO
Fecha: 2026.07.29
15:49:22 -05'00'

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda


Elaboro:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV


Revisó:
Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV


Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS


Belma Lorena Luque Sánchez
FNV
Contratista